



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 017 -2023- GAF/MPR

Rioja, 02 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0153-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 10 de abril de 2023, Nota de Coordinación N° 117-2023-GAF/MPR, de fecha 13 de abril de 2023 y el Informe Legal N° 219-2023-OAJ/MPR-RSM, de fecha 02 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 0153-2023-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 10 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Gerente de Administración y Finanzas, que habiendo hecho la revisión de los file de todo el personal de la Municipalidad Provincial de Rioja, se ha encontrado que el servidor OBRERO CONTRATADO PERMANENTE, RUIZ ESHPE FELIPE SANTIAGO, con fecha 01 de mayo de 2023, cumple 70 años de edad, fecha que se debe cesarlo por límite de edad.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 117-2023-GAF/MPR, de fecha 13 abril de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para determinar el cese definitivo al Servidor Felipe Santiago Ruiz Eshpe.

Que, mediante el Informe Legal N° 219-2023-OAJ/MPR-RSM, de fecha 02 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su numeral III.- Conclusiones, resuelve declarar PROCEDENTE la Jubilación por límite de edad setenta (70) años del servidor Ruiz Eshpe, Felipe Santiago.

Que, el inciso f) del artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, concordante con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral-Decreto Supremo N° 003-97-TR; señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: "La jubilación".

Que, el último párrafo del artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso del que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-CM/MPR, se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO (RIT), que expresa en el literal f) del artículo 108° Termina de la Relación Laboral, son causas de la relación laboral: "La jubilación"-

Que, mediante Informe Legal N° 161-2012-SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, concluye que tanto el régimen de la Carrera Administrativa previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad, siendo que estas normas limitan el derecho al trabajo.

Que, el literal f) del artículo 16° del TUO Decreto Legislativo N° 728 contempla la jubilación como una causa de extinción de contrato de trabajo;

Que, el artículo 21° del TUO Decreto Legislativo contiene dos (2) supuestos de jubilación:

- i. Jubilación obligatoria, dirigida al trabajador que tenga derecho a pensión de jubilación, siempre y cuando el empleador se obligue a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el ochenta por ciento (80%) de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Para que el empleador pueda aplicar esta causal debe comunicar por escrito su decisión al trabajador a fin que inicie el trámite de otorgamiento de su pensión, produciéndose el cese a partir de la fecha del otorgamiento de la misma.

- ii. Jubilación obligatoria y automática, dirigido al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador, que es el caso del servidor FELIPE SANTIAGO RUIZ ESHPE.

Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por el límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.

Que, estando a los argumentos expuestos en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que disponga el cese del servidor obrero, por haber cumplido la edad límite establecido por el Decreto Legislativo N° 728 para seguir manteniendo el vínculo laboral con nuestra entidad edil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, por haber superado el límite de edad de setenta (70) años de edad, a partir del 02 de mayo de 2023, al trabajador Obrero Contratado Permanente el Sr. FELIPE SANTIAGO RUIZ ESHPE, identificado con DNI N° 01023835, comprendido bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER, al Sr. FELIPE SANTIAGO RUIZ ESHPE, por los servicios prestados a la presente institución edil en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a realizar la respectiva liquidación de los beneficios sociales que correspondan a dicho servidor.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia Planificación y Presupuesto.
- Oficina de Recursos Humanos
- Archivo.